

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, a 15 de Mayo de 2014, entre la entre la **FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, en adelante "la Fundación", representada por su Director Ejecutivo, señor Walter Valdebenito Pedreros, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda N° 1301, Comuna de Santiago, en adelante también "la Fundación", por una parte; y por la otra, **MUJICA Y BERTOLOTTA LTDA.**, RUT N° 77.236.340-0, representada por don Pedro Ignacio Mujica Barrientos, chileno, abogado, ambos domiciliados en Lota N° 2257, oficina 201, Providencia, Santiago, en adelante "el Consultor", se ha convenido el siguiente Contrato del Prestación de Servicios Profesionales:

**PRIMERO:** La Fundación encomienda al estudio de abogados Mujica y Bertolotto la prestación de sus servicios profesionales para la asesoría jurídica en todas aquellas materias del giro ordinario de la Fundación y en general en todas aquellas materias que la Fundación lo requiera. Se exceptúan expresamente los casos relativos a toda clase de juicios, marcas y negociaciones colectivas, los que serán materia de acuerdos expresos entre las partes.

Los servicios profesionales contratados se llevarán a cabo, indistintamente, en las oficinas del Consultor o en las dependencias de la Fundación, sin sujeción a horario ni dependencia alguna.

**SEGUNDO:** El Consultor se compromete a destinar el tiempo que sea necesario a la prestación de los servicios contratados, atendida a las medidas involucradas y a las urgencias que pudieran presentarse, debiendo asistir a las oficinas de la Fundación cada vez que se requiera su presencia.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá vigencia indefinida, a contar de la fecha del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato, sin necesidad de expresar causa, con previo aviso de 30 días, en cuyo caso solamente se pagarán los honorarios de los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación del Contrato, que a dicha fecha no se hubieren pagado, sin que las partes tengan derecho a indemnización alguna.

**CUARTO:** La Fundación pagará por concepto de honorarios la suma mensual bruta de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos).

**QUINTO:** Los honorarios se pagarán contra presentación de la correspondiente factura por parte del Consultor, la cual atendida la naturaleza de los servicios, será una factura exenta de IVA.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia, que Mujica y Bertolotto y sus empleados no es dependiente ni empleada de la Fundación, ni adquiere tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, no estando obligada a asistir regularmente ni a cumplir con un horario fijo; pudiendo prestar

servicios a otras instituciones, personas o empresas distintas de la Fundación. De este modo, la relación contractual entre las partes es civil y no laboral.

**SÉPTIMO:** Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por el Consultor en su conocimiento a causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella al término de los servicios contratados. El Consultor podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los fines y propósitos del presente Contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato tiene como fecha de inicio el 15 de Mayo de 2014.

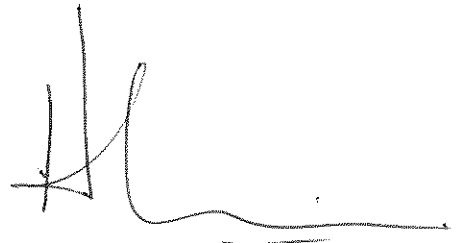
**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería del señor Walter Valdebenito Pedreros, consta en escritura pública, de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año, que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don Pedro Ignacio Mujica Barrientos para comparecer en representación de Mujica y Bertolotto Ltda. consta en escritura pública otorgada el 28 de diciembre de 1998 ante la Notaría de don Fernando Opazo Larraín.



**Walter Valdebenito Pedreros**  
**FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES**  
**INFANTILES DE CHILE**



**Pedro Mujica Barrientos**  
**MUJICA Y BERTOLOTTA LTDA.E**